



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

CONSULTAS FRECUENTES DOCTORADOS INDUSTRIALES

CONVOCATORIA 2014

ADVERTENCIA:

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de 9 de febrero de 2015 (BOE 18 de febrero de 2015) por la que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2014 de las Ayudas para contratos de formación de doctores en empresas, en adelante, "Doctorados Industriales"

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en el BOE.



INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

1. ¿Qué tipo de financiación establecen las Ayudas para Doctorados Industriales ?
2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?
3. ¿Cómo se debe presentar el modelo de declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?
4. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?
5. ¿Formalización y presentación de solicitudes?
6. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?
7. ¿ Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?
8. ¿ Qué se entiende en la convocatoria por investigador en formación?
9. ¿Pueden ser contratados investigadores de países no pertenecientes a la Unión Europea?
10. En caso de haber obtenido la titulación en una universidad extranjera, ¿es necesario tener dicho grado homologado por el Ministerio de Educación?
11. ¿Qué se entiende por un proyecto de investigación industria o proyecto de desarrollo experimental?
12. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?
13. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?
14. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de las ayudas para Doctorados Industriales?
15. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?
16. Si cambian los datos de la persona de contacto, ¿cómo debo mantenerlos actualizados?
17. ¿Con quién contactará la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación o los gestores de estas ayudas cuando se presente alguna duda?
- 18.- ¿Puede participar el investigador en formación en tareas de docencia?



1. ¿Qué tipo de financiación establecen las Ayudas para Doctorados Industriales?

Las ayudas para Doctorados Industriales comprenderán tres conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos, la ayuda para la realización de estancias en entidades de I+D y la ayudas para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado.

Al inicio de la ayuda, el contrato deberá tener una duración de, al menos, tres años desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.1 de la convocatoria, y ser a jornada completa.

Los investigadores en formación que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en la realización de proyectos de investigación industrial, o proyectos de desarrollo experimental, definidos en la convocatoria, ya sea, de manera general, para su puesta en marcha o para reforzar alguno ya iniciado dentro de un departamento de I+D o en otro departamento con capacidad de abordar dichos proyectos junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

En el segundo y tercer año la retribución anual bruta del investigador deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente, de acuerdo con lo indicado por la entidad en su solicitud. Al inicio de la cuarta anualidad el contrato deberá transformarse en indefinido.

2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?

Se establece un ÚNICO plazo de presentación de solicitudes

- ❑ Desde el 19 de febrero de 2015 hasta el 17 de marzo de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular).

3. ¿Cómo se debe presentar el modelo de declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?

Deberán presentarla en el modelo normalizado que está en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad y, deberán firmarla digital o manualmente.

4. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?



De acuerdo con el Art. 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el **castellano**" por tanto, la solicitud y demás documentos adicionales deberán presentarse en castellano.

5. Formalización y presentación de solicitudes.

- Las solicitudes serán presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 36 de la resolución de convocatoria,
- La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>)

La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, accediendo al Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación 2013-2016, Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I, Subprograma Estatal de Formación.

- Con carácter previo a la presentación de la solicitud es necesario que tanto la entidad, como el representante de la entidad se inscriban en el Registro Unificado de Solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, apartado "Registro de representante". No será necesario inscribirse si ya se inscribieron para participar en otras convocatorias de este Ministerio
- Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud, usando la firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la resolución de convocatoria.

Deben cumplimentar:

- a) **Instancia de Solicitud**, que estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad
- b) Esta instancia incluirá información general sobre el proyecto a realizar por el investigador en formación propuesto y su proyecto de tesis, los datos personales del mismo, la localización de su puesto de trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la



retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social. También recogerá referencias generales sobre la entidad, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de entidad, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 36.1, capital social, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

En la solicitud, se detallará la justificación de la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda, así como la adicionalidad del proyecto sobre las actividades actuales de la empresa. Todo ello se defenderá sobre la base de uno o varios de los siguientes criterios: el aumento del volumen del proyecto, de su ámbito de aplicación, del importe total invertido en el proyecto o del ritmo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento general de exención por categorías

La entidad solicitante pondrá a disposición del investigador en formación propuesto la instancia de solicitud para su firma. La entidad solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento junto a la solicitud

c) **Documentación a adjuntar a la instancia de solicitud**

b.1. Comunes a todas las solicitudes de una misma entidad:

- **Plan de Negocio**, para las empresas con creación en 2012 o posteriores.
- **Autorización** expresa cuando la entidad solicitante delegue la gestión de la solicitud en otra entidad ajena, usando el modelo recogido en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

b.2. Específicas para cada solicitud de la entidad

- **Modelo de la descripción de la actividad de I+D (Proyecto)** a realizar por el investigador en formación propuesto, con una indicación expresa (descripción y memoria) del proyecto concreto de investigación industrial o de desarrollo experimental a cuya realización se asigna el investigador en formación a contratar, indicando las tareas a desarrollar por dicho investigador, usando el modelo recogido en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. En el modelo se solicita el plan de difusión de resultados; aparte de la propia exposición pública de la tesis doctoral objetivo de estas ayudas.
- **Curriculum Vitae** del investigador en formación propuesto para la actividad de I+D, en formato libre.



- **Título del investigador:** Copia del título de doctor o de la certificación académica de estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia del **pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- **Modelo de Curriculum Vitae** del investigador doctor de la empresa, responsable de la dirección de la tesis doctoral en el marco del proyecto de I+D descrito, se sugiere utiliza el formato de Currículum Vitae Normalizado (CVN), a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>.

Una vez cumplimentado el formulario deberán comprobar que la solicitud está bien generada, por lo que sugerimos guarden un borrador.

Una vez se genera la solicitud definitiva, se mostrará un código de barras en la parte superior central. Los siguientes pasos a realizar serán:

- 1- Firmar la solicitud (mediante la firma electrónica avanzada) del Representante Legal de la empresa.
- 2- Registrar la solicitud (mediante el registro electrónico).

Es importante guardar los documentos electrónicos que son generados, así como los justificantes de firma y de registro.

La empresa solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento ante el Ministerio de Economía y Competitividad.

La documentación aportada por las entidades concurrentes a esta convocatoria será tratada confidencialmente.

6. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las Ayudas para doctorados industriales las empresas, conforme a las definiciones del artículo 3.

Se entiende por Empresa: la persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado.



Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y las medianas empresas (PYME) y Grandes empresas, según el Anexo I del Reglamento general de exención por categorías de la UE

Dentro del concepto se definen como:

1º. Pequeña empresa: dentro de la categoría de PYME, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2º. Mediana empresa: dentro de la categoría de PYME, empresa que no se encuentra comprendida en la definición anterior.

3º. Gran empresa: todas las empresas que no se incluyan en las definiciones de pequeña y mediana empresa anteriores, a efectos de esta actuación, se incluirán en esta categoría.

Además deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar ubicado el puesto de trabajo del investigador en formación a contratar en territorio español.
- b. Realizar un proyecto concreto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

7. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?

Las **pequeñas y medianas empresas** podrán presentar como máximo **una** solicitud.

Las **grandes empresas** podrán presentar un máximo de **dos** solicitudes, correspondiéndose cada una de ellas con un proyecto claramente distinto. Los proyectos deben tener sustantividad propia y no deben ser resultado de la fragmentación de otro proyecto. En cada una de las solicitudes el investigador en formación propuesto debe ser diferente.

8. ¿Qué se entiende en la convocatoria por investigador en formación?

A efectos de esta convocatoria se entiende por candidato aquel que cumpla los siguientes requisitos:



- a) Estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, para el curso 2015/2016, en el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 46.
- b) No tener en la fecha de presentación de la solicitud vinculación laboral con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma. En el caso de las empresas "spin-off" y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
- c) No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- d) No estar incluido como candidato en la solicitud de más de una entidad.
- e) No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral

9. ¿Pueden ser contratados investigadores de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

10. En caso de haber obtenido la titulación en una universidad extranjera, ¿es necesario tener dicho grado homologado por el Ministerio de Educación?

No. En caso de duda, se les requerirá para que aporten la información adicional que verifique la veracidad de la titulación del investigador en formación.

11. ¿Qué se entiende por un proyecto de investigación industrial o proyecto de desarrollo?

Se definen en el artículo 3 de la resolución de convocatoria. :



a) **Proyectos de investigación industrial:** proyectos orientados a la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) **Proyectos de desarrollo experimental:** proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

12. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?

El Artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y Disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conllevan el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma



habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

No estarán comprendidos en el Sistema de Seguridad Social los socios, sean o no administradores, de sociedades mercantiles capitalistas cuyo objeto social no esté constituido por el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, sino por la mera administración del patrimonio de los socios.

13. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?

Las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario que como consecuencia de la ayuda incremente el nivel de actividad de I+D+i, cuantitativa o cualitativamente.

Los solicitantes pueden utilizar, para demostrar el efecto incentivador de la ayuda, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:



a) **Incremento del volumen del proyecto:** incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas); aumento del número de personal destinado a actividades de I+D+i.

b) **Incremento del alcance del proyecto:** incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos).

c) **Incremento de la rapidez:** reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas.

d) **Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i:** el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i; cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos); el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i como porcentaje de todo el volumen de negocios.

14. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de las ayudas para Doctorados Industriales?

Como se ha señalado en el apartado 1, se trata de subvención en 3 conceptos:

- la ayuda para la **financiación del coste del contrato**, es decir la suma salario bruto y el coste de seguridad social. El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda será de 21.800 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 16.422 euros brutos anuales. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores en formación contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. Las intensidades brutas máximas de las ayudas, como porcentaje del coste de la actividad incentivada, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 25 del Reglamento general de exención por categorías, son las siguientes:

El cuadro de financiación

- la ayuda para la **realización de estancias en entidades de I+D**, en la que se autorizará una ayuda de 2.400 euros por cada investigador contratado, para la financiación de estancias, que realicen de dichos investigadores, en entidades de I+D diferentes a los que estén adscritos con el



fin de que dicho personal pueda realizar actividades formativas que permitan impulsar el desarrollo del proyecto de investigación y/o la tesis doctoral. Sobre el gasto justificable que se recoge a continuación será de aplicación la intensidad de ayuda que figure en la resolución de concesión. El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción.

El gasto justificable derivado del alojamiento y manutención será:

- a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
- b) En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo de esta resolución.

El gasto justificable derivado de locomoción, que podrá realizarse en vehículo propio, será:

- a) Desplazamientos en España:

Dentro de la Península: hasta 90 euros.

A o desde las Islas Baleares, Ceuta y Melilla: hasta 120 euros.

A o desde las Islas Canarias: hasta 150 euros.

- b) Desplazamientos al extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

.- la ayuda para financiar los **gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado**. Se autorizará una ayuda de 1.500 euros por cada investigador contratado, para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado en una universidad española, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación.

El gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente Comunidad Autónoma para las universidades públicas. A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive.

El gasto corresponderá al abono por parte de los investigadores en formación de los correspondientes precios públicos.



15. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.
2. La ayuda para el viaje podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere la intensidad máxima indicada en el artículo 35.4. La ayuda para alojamiento y manutención no podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.
3. La ayuda para la financiación de los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de dichas matrículas que suponen la actividad financiada.

16. Si cambian los datos de la persona de contacto ¿cómo debo mantenerlos actualizados?

Es responsabilidad del solicitante mantener actualizados los cambios a través del Registro Unificado de Solicitantes (RUS) y/o Sistema de Entidades, ubicados en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/>) Además, deberán enviar un correo electrónico al departamento gestor de la ayuda Torres Quevedo (torresquevedo@mineco.es), notificando los cambios realizados.

Todas las comunicaciones entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la entidad solicitante se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@).

17. ¿Con quién contactará la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación o los gestores de estas ayudas cuando se presente alguna duda?

Se dirigirá de manera general al firmante de la solicitud, es decir, el representante legal de la entidad o en su defecto con el delegado que hayan notificado en la solicitud de la ayuda a través de Facilit@.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

No obstante si la entidad quiere que el contacto sea con otra persona, debe identificarse a la persona de la entidad solicitante a quien debe dirigirse la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación para, eventualmente, aclarar cualquier aspecto técnico de la solicitud, de la actividad que se va a realizar o en relación con el investigador.

18. - ¿Puede participar el investigador en formación en tareas de docencia?

El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la universidad en la que se vayan a realizar las tareas docentes. En tal caso, el personal investigador podrá percibir complementos por dichas tareas siempre que no implique vinculación contractual. En ningún caso las tareas docentes podrán menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.